



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 462-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de noviembre del 2023

**Visto,**

La Solicitud S/N y el INFORME N° 0243-2023-EGE-OGRH-HEVES (e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora **CAS JANETH HUAMAN TORRES**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud la servidora **JANETH HUAMAN TORRES** con Cargo de Técnico en Laboratorio Clínico, refiere licencia sin goce de haber, por motivos estrictamente de índole personal, por noventa (90) días dando inicio el 01 de noviembre de 2023 hasta el 29 de enero de 2024;

A través de la Nota Informativa N° 00708-2023/UPC/SADYBS/DAADYT/HEVES(e), el jefe de la Unidad de Patología Clínica remite al jefe servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre, sobre la licencia sin goce de remuneraciones de Doña **JANETH HUAMAN TORRES**, aceptando dicha solicitud.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; *"Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y **cuando cuente con un (1) año de servicios**" y "otras licencias de acuerdo a Ley".*



Que, con INFORME N° 0243-2023-EGE-OGRH-HEVES (e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por un período de noventa (90) días calendarios a solicitud de la servidora M.C. **JANETH HUAMAN TORRES**, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 29 de enero de 2024;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, a la servidora CAS **JANETH HUAMAN TORRES** con cargo de Técnico en Laboratorio Clínico en el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, por el período de noventa (90) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 29 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR  
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS